



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002963-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, D.^a María Mercedes Martín Juárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a medidas adoptadas por la Junta de Castilla y León ante los hechos ocurridos en el centro psiquiátrico de Santa Isabel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 141, de 19 de septiembre de 2012.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, D.^a María Mercedes Martín Juárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, PE/002963, relativa a medidas adoptadas por la Junta de Castilla y León ante los hechos ocurridos en el centro psiquiátrico de Santa Isabel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 141, de 19 de septiembre de 2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de noviembre de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita núm. PE-0802963-I, formulada por D.^a Mercedes Martín Juárez, D.^a Teresa Gutiérrez Álvarez y D. Jorge Félix Alonso Díez, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas adoptadas por la Junta de Castilla y León en los hechos ocurridos en el Hospital Psiquiátrico Santa Isabel de León.

En relación con los hechos presuntamente acaecidos en la Unidad de Patología Dual del Hospital Psiquiátrico Santa Isabel de León, en los que podría estar implicado un auxiliar del centro, la Gerencia de Salud de las Áreas de León dispuso la incoación de un expediente disciplinario al citado auxiliar, y se procedió a su traslado a otra unidad.

Con posterioridad, a propuesta del órgano instructor del expediente, se propuso dar cuenta al Ministerio Fiscal, por si pudieran apreciarse indicios de criminalidad, suspendiendo provisionalmente la tramitación del expediente disciplinario, mientras se sustancia el procedimiento penal.

El Ministerio Fiscal ha remitido el expediente al Juzgado de Guardia, por si los hechos que se describen en el expediente disciplinario pudieran constituir un delito de malos tratos, tipificado en el artículo 173 del Código Penal.

Valladolid, 5 de noviembre de 2012.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio M.^a Sáez Aguado